

INSTITUTO PROFESIONAL ESUCOMEX
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
RESOLUCIÓN N° 04/2021

INSTRUCTIVO PARA FORMALIZAR Y TRAMITAR SUSPENSIONES, RENUNCIAS, ELIMINACIONES Y REINCORPORACIONES

VISTOS:

1. La necesidad de aplicar criterios y condiciones objetivas y uniformes para la interrupción de los estudios de los alumnos y para la resolución de solicitudes de reincorporación.
2. La conveniencia de precisar y complementar las disposiciones pertinentes del Reglamento Académico.
3. Las facultades previstas en los Estatutos de la Institución.

RESUELVO:

Aprobar el siguiente procedimiento para formalizar y tramitar renuncias, suspensiones, eliminaciones y reincorporaciones y que será de aplicación obligatoria para todas las unidades de la Institución.

Definiciones y Alcances

1. La interrupción de los estudios es el acto que implica la pérdida de la calidad de Alumno Regular por un periodo determinado o en forma definitiva. La interrupción de los estudios operará:
 - a) Por voluntad expresa del Alumno al ejercer el Derecho de Retracto, en la forma que contempla la Ley sobre protección de los Derechos de los Consumidores o en el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales con la Institución.
 - b) Por voluntad expresa de la Institución en los casos de aplicación de una causal de eliminación o de una sanción disciplinaria, contemplada en el Reglamento Académico.
 - c) Por la muerte del Alumno.
 - d) Por Mutuo Acuerdo de las partes, en el caso de suspensiones y renuncias.

De la Renuncia a la Carrera

1. En forma extraordinaria, en casos graves y justificados, los Alumnos podrán solicitar formalmente la Renuncia a la Carrera, a través del Sistema de Solicituds del Portal de Alumnos, adjuntando los documentos que acrediten la causal invocada, para conocimiento y resolución de la Comisión de Gracia.
Se entiende por Renuncia el acto por el cual el estudiante manifiesta por escrito su intención de no continuar cursando su programa de estudios.
2. Requisitos para solicitar la Renuncia a la Carrera y en consecuencia a la calidad de Alumno Regular del Instituto:
 - a) No encontrarse afecto a causales de eliminación.
 - b) Acreditar las causas graves que justifiquen la interrupción de los estudios y de las obligaciones financieras, es decir, se deben acompañar los documentos justificativos de la solicitud.
Las solicitudes que no adjunten antecedentes justificativos serán rechazadas de inmediato.

- c) Cumplir con una entrevista con el Jefe de Carrera respecto de los motivos de interrupción de los estudios, que deberá constar en la hoja de vida del alumno.
- 3. La formalización de la solicitud de Renuncia a la Carrera deberá hacerla el Alumno a través del Sistema de Solicitudes del Portal Alumnos, la que será revisada y evaluada por la Comisión de Gracia.
- 4. Las renuncias debidamente tramitadas se comunicarán por la Vicerrectora Académica a la Dirección de Registro Académicos y la Dirección de Administración y Finanzas para su registro en sistema en un plazo no superior a 10 días.
- 5. Vencido el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, la Renuncia a la Carrera no pasa por la Comisión de Gracia, será resuelta por la Dirección de Sede.

De la Suspensión de Estudios

- 1. En forma extraordinaria, en casos graves y justificados, los Alumnos de inicio y continuidad podrán solicitar formalmente la Suspensión transitoria de sus estudios, por un plazo máximo de un semestre académico o tres bimestres. Con todo, si el alumno quisiere reincorporarse previo cumplimiento del plazo de suspensión, podrá hacerlo. La solicitud se ingresa a través del Sistema de Solicitudes del Portal de Alumnos.
- 2. Requisito para solicitar la Suspensión de Estudios:
 - a. No encontrarse afecto a causales de eliminación.
 - b. Acreditar las causas graves que justifiquen la interrupción de los estudios y de las obligaciones financieras, es decir, se deben acompañar los documentos justificativos de la solicitud.
Las solicitudes sin antecedentes justificativos serán rechazadas de inmediato.
 - c. Cumplir con una entrevista con el Jefe de Carrera, que deberá constar en la hoja de vida del alumno.
- 3. La formalización de la solicitud de Suspensión de Estudios deberá hacerla el Alumno a través del Sistema de Solicitudes del Portal Alumnos, la que será revisada y evaluada por la Comisión de Gracia.
- 4. Desde la fecha de autorización de la Suspensión de Estudios, se producirán los siguientes efectos:
 - a) Para efectos de Registros Académicos del Alumno, sólo se conservarán las calificaciones finales de las asignaturas y actividades cursadas. En ningún caso se reconocerán o certificarán las calificaciones parciales.
 - b) No figurará inscrito en cursos, y perderá su calidad de Alumno Regular.
 - c) La Suspensión de Estudios, extinguirá las obligaciones económicas por vencer desde la fecha de la resolución de la Comisión de Gracia asumidas por el alumno para el período académico que estuviese contratado.
 - d) Al término del período de suspensión, el Alumno deberá reintegrarse al Instituto y cursar el período académico siguiente, mediante una solicitud de reincorporación en el mismo Sistema.
Si el alumno no se reintegra, en su oportunidad, será eliminado de los registros.

A los efectos anteriores, al cierre del período académico correspondiente el Director de Registros Académicos procederá a informar a la Subdirección Académica de los alumnos que se encuentran en dicha causal, quien deberá comunicar al alumno que se debe

reincorporar en el plazo establecido en el calendario académico. En caso de no verificarse la reincorporación se procederá a registrar la causal de eliminación en el sistema en un plazo no superior a 10 días.

5. Vencido el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, la Suspensión de Estudios no pasa por la Comisión de Gracia, será resuelta por la Dirección de Sede.

De la Eliminación

Se entenderá por Eliminación la pérdida de la condición de Alumno, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones:

- a) La reprobación por tercera vez de una misma asignatura o actividad curricular.
- b) Por abandono de los estudios en el caso de quienes no se matriculen y/o no inscriban asignaturas o no desarrollen actividades curriculares dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico o en la forma determinada por el Reglamento Académico.
- c) El retraso en el pago de 3 cuotas del arancel o el incumplimiento de algún otro compromiso económico.
- d) Por aplicación de la sanción de expulsión como medida disciplinaria.

Procedimiento de eliminación:

1. Una vez verificada una causal de eliminación que afecte a un Alumno, el Subdirector Académico o Director de Sede deberá notificar –vía correo electrónico- al estudiante la causal de eliminación que lo afecta.

El alumno en causal de eliminación, tendrá derecho a apelar al Rector, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de eliminación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que hubiera apelación, la Vicerrectoría Académica procederá a dictar la resolución que elimine al Alumno de los Registros Académicos del Instituto.

Dicha resolución se comunicará al Director de Registros Académicos y al Director de Administración y Finanzas, quienes registrarán la causal invocada en la resolución de la Vicerrectoría Académica.

2. La resolución de la Vicerrectoría Académica producirá los siguientes efectos:
 - a) Pérdida de la calidad de Alumno Regular del Instituto.
 - b) Para efectos de Registros Académicos del Alumno, sólo se conservarán las calificaciones finales de las asignaturas y actividades cursadas. En ningún caso se reconocerán o certificarán las calificaciones parciales.
 - c) Los Alumnos eliminados por la aplicación de la sanción de expulsión como medida disciplinaria no podrán matricularse de nuevo.
 - d) Una vez sancionada la eliminación, se interrumpirá toda obligación académica y económica a partir de la fecha de la resolución de la Vicerrectoría Académica.

De las Reincorporaciones

La Reincorporación es el acto en virtud del cual una persona habiendo perdido la calidad de Alumno Regular, solicita ser reintegrada a la misma Sede y Carrera.

El procedimiento de Reincorporación se inicia mediante solicitud de interesado a través del Sistema de Solicituds del Portal de Alumnos, la que será resuelta considerando, especialmente, las siguientes circunstancias:

- a) Vigencia del Plan de estudios de la Carrera.
- b) Historial Académico – Administrativo del solicitante.
- c) Disponibilidad de programación u oferta de asignaturas.

La resolución que autorice la Reincorporación deberá señalar, específicamente, la vía de admisión, la versión curricular de la Carrera y las homologaciones que proceden.

No se autorizará la Reincorporación a Carreras o versiones curriculares no vigentes.

1. Requisitos para la Reincorporación:

- a) No tener obligaciones pendientes con la Institución.
 - b) No haber sido eliminado por causal de expulsión.
 - c) Formalizar la solicitud a través del Sistema de Solicituds del Portal de Alumnos.
2. La Subdirección Académica autorizará la Reincorporación previa verificación del cumplimiento de los requisitos y el informe favorable del Director de Registros Académicos, en un plazo no superior a 10 días.

Para cualquier situación referente a Suspensiones, Renuncias, Eliminaciones y Reincorporaciones no contempladas en instructivo se mantiene lo dispuesto en el Reglamento Académico en sus artículos 36 al 43 y las cláusulas dispuestas en el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales.

Comuníquese y regístrese.

En Santiago, a 20 de abril de 2021.

